

## **BASES Y PUNTUACIONES DE LA BECA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

La asignación de las ayudas de publicaciones que se va a realizar entre los alumnos de la escuela que decidan solicitarla atenderá principalmente a dos criterios fundamentales: el **umbral de renta familiar** y la necesidad de la ayuda en función de la **carga lectiva** del alumno que va indudablemente asociada al uso de los servicios de publicaciones.

Como se podrá observar a continuación, tiene prioridad el umbral de renta familiar y en especial serán ampliamente favorecidos en esta asignación aquellos alumnos que tengan un umbral familiar de renta más bajo.

Para satisfacer los criterios mencionados se ha desarrollado una fórmula objetiva a través de la cual los alumnos que participen en esta convocatoria obtendrán una puntuación entre 0 y 100, y que será el criterio principal para la asignación de las ayudas.

Los n-alumnos que más puntuación obtengan serán los adjudicatarios de estas n-ayudas. En caso de empate, en la puntuación se contemplarán los casos particulares con el fin de que la asignación de la ayuda se ajuste a los criterios de necesidad y justicia.

El Consejo de Estudiantes se reserva el derecho de priorizar situaciones excepcionales de cualquier tipo (familiar, económica, etc.) o situaciones límite no contempladas en este documento con el fin de poder distribuir los recursos asignados para ayudas de la manera más justa posible entre aquellos alumnos que lo soliciten y puedan estar necesitados de ésta.

A continuación se describe la fórmula a través de la cual los alumnos obtendrán su puntuación así como las tablas de las cuales pueden extraer los valores de los parámetros que intervienen en estas.

### **Fórmula de Puntuación:**

$$P(U_n, C_{LN}, AP) = (U_n * 65) + C_{LN} + AP$$

### **Parámetro de Umbral de renta familiar ( U<sub>n</sub> )**

El criterio principal de asignación de las ayudas es el económico. Atendiendo a los ingresos que haya percibido la unidad familiar en el ejercicio fiscal anterior, el Ministerio de Educación, como se publica en su convocatoria de Becas de Carácter General para el curso académico 2020-2021, establece tres umbrales de renta familiar.

El Consejo de Estudiantes utilizará estos mismos umbrales, que atienden a cuestiones económicas, para establecer el parámetro  $U_n$ . En la tabla que se muestra a continuación, extraída de la Convocatoria de Becas del Gobierno Vasco:

Miembros computables	Umbral 1 (euros)	Umbral 2 (euros)	Umbral 3 (euros)
1	8.871	13.236	14.826
2	13.306	22.594	25.308
3	17.742	30.668	34.352
4	22.177	36.421	40.796
5	25.726	40.708	45.598
6	29.274	43.945	49.224
7	32.822	47.146	52.810
8	36.371	50.333	56.380

Por cada nuevo miembro computable se añadirán los siguientes importes:

Por cada miembro adicional	Umbral 1 (euros)	Umbral 2 (euros)	Umbral 3 (euros)
	3.235	3.672	3.562

El valor que tomará el parámetro  $U_n$  en la fórmula de puntuación será:

Si el alumno está por debajo del UMBRAL 1 (incluido):  $U_n = 1$

Si el alumno está por debajo del UMBRAL 2 (incluido):  $U_n = 0,8$

Si el alumno está por debajo del UMBRAL 3 (incluido):  $U_n = 0,5$

Si el alumno está por encima del UMBRAL 3 (sin incluir):  $U_n = 0$

#### *Anexo: Situación del Covid-19*

Excepcionalmente, en el caso de solicitantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tendrán derecho a una deducción del 5% sobre la renta total computada.

Para ello, se deberá acreditar que las personas sustentadoras económicas principales de la unidad convivencial se han visto afectadas laboralmente por el COVID-19, y justificar que durante el estado de alarma han estado en paro, ERTE, ERE o con cierre de actividad en el caso de las personas autónomas, durante un mínimo de 3 meses (duración igual o superior al estado de alarma).

#### **Parámetro de Carga Lectiva Normal ( $C_{LN}$ )**

El segundo criterio de asignación de ayudas de impresión es la necesidad de un alumno de ésta. El motivo fundamental para que exista dicha necesidad es la carga lectiva a la que está sometido que de forma genérica se asocia al número de créditos ECTS de los cuales un alumno está matriculado. Este coeficiente trata de primar con una puntuación extra a aquellos alumnos que estén matriculados por encima de 45 ECTS hasta un máximo de 72 ECTS (que se corresponden con una matriculación a tiempo completo de un curso

académico de carga lectiva normal con 12 créditos extra). Si la carga lectiva es superior a esta, no tendrá mayor puntuación (es decir, se tomarán los 72 ECTS como referencia)

El parámetro  $C_{LN}$  viene dado por la siguiente expresión:

$$C_{LN} = (N * 2)$$

Donde N  $\equiv$  Número de créditos (en caso de medio crédito, redondear al siguiente entero) por encima de 45 ECTS matriculados (hasta un límite de 72 ECTS).

En caso de tener menos de 30 créditos, no se podrá optar a esta beca; ya que se desea priorizar tanto la renta familiar como la carga lectiva.

El parámetro N se introduce con el objetivo de valorar más a aquellos alumnos cuya carga lectiva les obligue a imprimirse o adquirir más material, de modo que dos alumnos con la misma renta pero distinta carga lectiva se prime la adjudicación de la ayuda a aquel que tenga mayor carga. A continuación se muestra la tabla de valores que toma el parámetro  $C_{LN}$  y que serán introducidos en la fórmula de puntuación para evaluar la situación objetiva de cada alumno:

Créditos Matriculados	N (Coeficiente de fracciones)
45 ECTS o 46 ECTS	1
47 ECTS o 48 ECTS	2
49 ECTS o 50 ECTS	3
51 ECTS o 52 ECTS	4
53 ECTS o 54 ECTS	5
55 ECTS o 56 ECTS	6
57 ECTS o 58 ECTS	7
59 ECTS o 60 ECTS	8
61 ECTS o 62 ECTS	9
63 ECTS o 64 ECTS	10
65 ECTS o 66 ECTS	11
66 ECTS o 67 ECTS	12
68 ECTS o 69 ECTS	13
70 ECTS o 71 ECTS	14
72 ECTS o superior	15

## **Parámetro de Apuntes (AP)**

Se valorará positivamente con 5 puntos indivisibles en el parámetro AP aquellos alumnos que hayan subido apuntes propios al Banco de Apuntes del Consejo de Estudiantes, para utilización de manera gratuita de estudiantes de cursos inferiores. Este parámetro lo acreditará por tanto el propio Consejo de Estudiantes.

Ejemplos:

### **Caso práctico 1**

Dado un alumno cuya economía familiar le sitúa en el Umbras 2 ( $U_n=0.8$ ), que se ha matriculado de 60 ETCS y que no ha aportado material al Banco de Apuntes:

$$P(U_n, C_{LN}, AP) = (0.8 * 65) + 8 * 2 + 0 = 68$$

### **Caso práctico 2**

Dado un alumno cuya economía familiar le sitúa en el Umbras 1 ( $U_n=1$ ), que se ha matriculado de 54 ETCS y que si ha aportado material al Banco de Apuntes:

$$P(U_n, C_{LN}, AP) = (1 * 65) + 5 * 2 + 5 = 80$$

## **Notas finales**

Las bases de esta convocatoria de ayudas de reprografía han sido realizadas por el Consejo de Estudiantes. con el objetivo de garantizar la justicia en la repartición de los recursos asignados a esta ayuda. No obstante, y como se menciona al principio del documento, el Consejo de Estudiantes se reserva el derecho de priorizar algunos casos particulares que no hayan podido ser contemplados en estas bases y que puedan precisar la ayuda por extrema necesidad.

Por ello, el Consejo se compromete a actuar con la mayor transparencia posible en caso de tener que actuar en beneficio de algún alumno y se compromete a facilitar información aclaratoria, así como a garantizar la privacidad de los alumnos involucrados en dicha situación. Rogamos a los alumnos solicitantes de esta ayuda por extrema necesidad, si no resultan adjudicatarios de alguna de ellas porque las circunstancias particulares no están contempladas en estas bases, que acudan a la oficina del Consejo de Estudiantes y nos comuniquen su situación lo antes posible para que se pueda valorar y tomar las decisiones oportunas.

Quedamos a disposición de todos los alumnos para mejorar el proceso de asignación de ayudas y les animamos a participar en las bases de futuras convocatorias con el objetivo de conseguir un reparto más justo y cercano a la realidad.